



DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/6734

Extracto: DECRETO. APROBACIÓN DEL DESARROLLO DE PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PERSONAL DE ALCALDÍA EN EL ANEJO DE LAS CASAS.

DECRETO.-

Ante la renuncia presentada el pasado día 21 de febrero de 2024 (202400004300), por D^a. ANA MARIA DIAZ SERNA, como Alcaldesa pedánea del anejo de Las Casas, y considerando la necesidad de nombrar representante personal de Alcaldía Pedánea en el referido anejo del municipio de Ciudad Real, como práctica habitual se optará por su cobertura mediante la realización de un proceso participativo de carácter democrático para tal designación.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ciudad Real, en su gestión diaria, sitúa a la ciudadanía en el centro de la acción municipal, promoviendo y fomentando la participación, colaboración y cooperación de los vecinos y vecinas, siendo este el contexto en el que se enmarca esta propuesta de proceso participativo de la elección de Alcaldía Pedánea del Anejo de Las Casas de Ciudad Real.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que me competen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Aprobar la celebración de un proceso participativo para la designación del representante personal de la Alcaldía en el Anejo de Las Casas, cuya jornada de votación tendrá lugar el próximo día **14 de abril de 2.024**.

Segundo: La ejecución del citado proceso se llevará a cabo en los términos establecidos en la planificación elaborada por la Oficialía Mayor, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Tercero: Aprobar el gasto correspondiente al desarrollo proceso participativo, que asciende a **140,00 euros** en concepto de indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de las Mesas de supervisión del proceso (2 miembros en la mesa), con cargo a la partida presupuestaria: **925.22698 (Otros gastos diversos: actividades anejos)**, así

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

mismo un importe de **90,00 euros** en concepto de gastos de elaboración de papeletas, con cargo a la misma partida presupuestaria **925.22698**. Igualmente el importe de las indemnizaciones por razón del servicio del funcionario/a municipal que supervisara y colaborará en el desarrollo del mismo, que se integrará en la citada mesa de supervisión del proceso, cuyo importe total asciende a **105,00 euros**, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **9201.233** (otras indemnizaciones).

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, al Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Oficina Atención al Ciudadano, Ordenanza Mayor, Jefe Servicio de Mantenimiento, Jefe Negociado de Compras, Jefe de Sección de Informática, al Superintendente Jefe de la Policía Local y a la Concejalía de Participación, para la adopción de medidas oportunas en la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Dar cuenta al Pleno.

ANEXO

PLANIFICACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE ELECCIÓN DE ALCALDÍA PEDÁNEA

Por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana se propone llevar a cabo la designación de Alcalde/sa Pedáneo/a del Anejo de Las Casas (Ciudad Real), mediante proceso de participación ciudadana de los vecinos de los citados núcleos de población; con tal finalidad se elabora la presente planificación donde se determina la regulación legal que sirve de soporte al citado proceso, así como las distintas previsiones que hay que tener en cuenta para la ejecución del mismo:

1. REGULACIÓN:

a. “Art. 9 de la Constitución Española

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y **facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

b. Art. 1, 69, 70 bis, 124 Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 1.

1. Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y **cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos**, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Artículo 69.

1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.
2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

Artículo 70 bis.

1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

...

Artículo 124 El Alcalde

3. En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



c. Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana:

Exposición de motivos

En cumplimiento del mandato constitucional por el cual facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, económica, política y social, ha de cubrirse el objetivo de alcanzar la plena gobernabilidad democrática, condicionado a que la ciudadanía esté presente e intervenga en los asuntos públicos de su municipio directamente con el fin de otorgarles el protagonismo social que les corresponde, compartiendo el debate en forma diversa para que la sociedad se enriquezca y pueda progresar mutuamente mediante propuestas y discusiones, posibilitando el alcance de la justicia social.

La implicación de los vecinos y las vecinas en la toma de decisiones que les afectan, de manera activa y conjunta con las entidades locales, agentes sociales, partidos políticos y gobierno municipal, compromete con aquellos al Ayuntamiento de Ciudad Real en la profundización de la democracia, al complementar la democracia representativa con la democracia participativa directa.

...

Artículo 2º. Finalidad.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, mediante el presente Reglamento, pretende alcanzar los siguientes objetivos operativos como criterios de actuación:

1. El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en la Constitución y en la legislación vigente, definiendo y regulando las distintas formas y órganos necesarios para ello.

...

3. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en la gestión de los intereses generales de la ciudad, estableciendo nuevas vías de participación, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

...

Artículo 5º Derecho a la Participación.

1. Todos/as los/las vecinos/as, directamente o mediante asociaciones ciudadanas y/o colectivos, tendrán derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando su colaboración voluntaria sea requerida por los órganos de gobierno y administración municipal.”

...

La actividad participativa promovida desde la Concejalía de Participación Ciudadana, se enmarca dentro del derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, reconocido a nivel constitucional y en la legislación de Régimen Local.

La competencia para la aprobación de este proceso, al no estar atribuida expresamente esta materia a ningún órgano municipal, corresponde a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual del art. 124. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- ACTUACIONES:

a. Medios de difusión del proceso participativo

- Buzoneo, información en Centro Social del Anejo, página web, información a Asociaciones ciudadanas del Anejo

b. Determinación de procedimiento de designación de candidatos:

- Elaboración de modelo normalizado de presentación de candidatos.
- Comunicación de información sobre plazo y forma de presentación en un registro administrativo público

c. Elaboración de la documentación del proceso (actas, impresos, papeletas, notificaciones etc)

- Elaboración por los servicios administrativos de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

-Contratación de la elaboración de papeletas a empresa de artes gráficas.

d. Medios materiales: local, urnas, cabinas

- Utilización de los medios disponibles para procesos electorales

e. Medios personales

- Determinación por sorteo público de los miembros de la mesa de supervisión del proceso, (1 Presidente y 1 Vocal) entre vecinos/as voluntarios empadronados en el Anejo, presentados dentro de un plazo previamente establecido en el proceso participativo originario del pasado año, en el que no se celebró el acto de la votación, al no haber existido concurrencia de candidatos.

-Apoyo de personal municipal:

- o Personal administrativo municipal: elaboración de documentación (personal adscrito a la Concejalía de Participación) y supervisión del de la Administración, uno por cada mesa).
- o Servicio de Patrimonio (Estadística): elaboración de listados del Padrón Municipal de Habitantes. sección de Informática, preparación del sorteo de los miembros de las mesas electorales.
- o Servicio de ordenanzas municipales: buzoneo de información y práctica de notificaciones.
- o Servicio de Mantenimiento: traslado de medios materiales del proceso.
- o Servicio de Policía Local: supervisión del desarrollo del proceso el día de la votación

f. Determinación del sistema del proceso: presencial/electrónico.

-Dada la complejidad técnica de la implementación de un procedimiento electrónico para este proceso, se considera más viable mantener el sistema tradicional presencial.

g. Coste económico.

- Inicialmente los trabajos a desarrollar por empleados municipales se llevarán a cabo dentro de la jornada de trabajo, con la salvedad de la labor de supervisión del personal administrativo durante la jornada de votación (un funcionario para cada mesa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

supervisión del proceso); que se retribuirá en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, ascendiendo su coste total a **105,00 euros**.

No obstante, habría que considerar la posibilidad de ampliar los trabajos de buzoneo del personal Ordenanza, fuera de la jornada ordinaria en el caso del ser necesario por la posible complejidad del número de domicilios y en su caso existencia de diseminados.

- Así mismo, hay que tener en cuenta el coste de retribución de los miembros de las mesas de supervisión del proceso, en concepto de Indemnizaciones por razón del servicio, que asciende a **70,00 euros por cada miembro (140,00 €)**.

- El gasto de elaboración de papeletas y sobres, en ningún caso superarán los **90,00 euros**.

3.- DESARROLLO DEL PROCESO:

a. Consulta del listado de electores

Para facilitar la consulta por los vecinos del listado de electores elaborado a través de los datos del Padrón Municipal de habitantes, se abrirá un período de consultas, desde el día 18 a 22 de marzo.

Las consultas se podrán realizar en la oficina de atención al ciudadano, en el Edificio Mercado, 1ª planta, en horario de 8,30 a 14 horas

b. Requisitos de elegibilidad:

- vecinos mayores de edad a fecha de celebración del proceso (día 14 de abril).
- empadronados en el Municipio de Ciudad Real, en el Anejo correspondiente, en la fecha de aprobación del proceso participativo (5 de marzo).
- Los candidatos deberán presentar su solicitud en el registro, en el modelo normalizado de presentación de candidatos que se facilitará en la Oficina de Atención al Ciudadano (Edificio Mercado) y en la web municipal.
- El plazo de presentación de candidaturas se extenderá desde el día 15 a 21 de marzo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

- La publicación del listado provisional de candidatos y en su caso, el período de reclamaciones, se llevará a cabo durante los días 25 de marzo a 3 de abril.
- La publicación de la lista definitiva de candidatos se efectuará el día 8 de abril.
- En el caso de que no exista concurrencia de personas candidatas, el proceso participativo quedaría cerrado, devolviendo las actuaciones al órgano competente por razón de la materia.

c. Requisitos que deben cumplir los participantes (electores)

- Podrán participar en el proceso los vecinos que cumplan los siguientes requisitos: mayores de edad a fecha de celebración del proceso.(día 14 de abril)
- Empadronados en el Municipio de Ciudad Real, en el Anejo correspondiente, en la fecha de aprobación del proceso participativo (5 de marzo)

d. Mesa de supervisión del Proceso Participativo

Esta mesa tiene el carácter de órgano colegiado ad hoc para la supervisión del proceso, quedando integrada por vecinos residentes en el anejo y por representantes de la Administración municipal.

La Mesa electoral estará compuesta por dos vecinos/as del anejo — un Presidente o Presidenta de Mesa y un/a vocal — que sean menores de setenta años.

El Presidente y los/as vocales han de estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Los miembros de la Mesa serán elegidos por sorteo, entre los vecinos/as voluntarios/as que lo solicitaron en el proceso originario del pasado año, en el que no se celebró el acto de la votación, al no haber existido concurrencia de candidatos.

Los Presidentes y vocales de las Mesas, así como los suplentes que resulten finalmente designados como miembros titulares de la Mesa:

- Percibirán una indemnización de 70 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Los miembros de la Mesa estarán asistidos por un representante de la administración municipal que realizará labores de supervisión y apoyo en el desarrollo del proceso participativo.

El sorteo para la designación de los Miembros de las Mesas tendrá lugar el día 9 de abril, a las 12 horas en la Casa Consistorial.

e. Determinación de la fecha del proceso y desarrollo de la jornada de votación.

El proceso participativo de elección de Alcaldía Pedánea, se desarrollará en el Centro Social de la pedanía, el día **14 de abril, domingo, desde las 10 horas hasta las 19 horas**, abarcando parte de jornada de mañana y tarde para facilitar la participación vecinal. La identificación del elector ante la Mesa se realiza mediante:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía).
- Tarjeta de identidad de extranjero, en el caso de nacionales de países con los que España haya suscrito un tratado de reciprocidad para el reconocimiento del derecho de sufragio en las elecciones Locales.

Dichos documentos pueden ser españoles o emitidos por el país de origen, siempre que incluyan la fotografía del elector. No importa que estos documentos estén caducados, pero deben ser los originales, en ningún caso fotocopias.

f. Sustituciones de las Alcaldías Pedáneas en caso de vacante producida con posterioridad al proceso de nombramiento del candidato/a elegido/a por los vecinos.

Cuando por diversas causas, quede vacante la Alcaldía Pedánea, se procederá a formular propuesta para el nombramiento, en su caso del siguiente candidato/a, que presentó candidatura al proceso de elección, determinándose el orden para su designación en función del mayor número de votos obtenidos. Este mismo procedimiento se llevará a cabo en caso de renuncia de la persona propuesta o de vacantes sucesivas, hasta agotar el total de candidatos/as existentes.

g. Calendario del proceso.

1. Aprobación de propuesta por Decreto de Alcaldía: día 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

2. Elaboración de documentación del proceso (listas electorales, información vecinos, etc): Del 5 al 10 de marzo.
3. Buzoneo del proceso: Del 11 al 14 de marzo.
4. Remisión Información Centro Social: Del 11 al 14 de marzo.
5. Remisión información Asociaciones Del 11 al 14 de marzo.
6. Remisión información página web: Del 11 al 14 de marzo.
7. Comunicación de proceso a servicios municipales colaboradores: Del 11 al 14 de marzo.
8. Período de consulta del listado de electores. Del 18 al 22 de marzo.
9. Plazo de presentación de solicitudes para candidaturas: Del 15 al 21 de marzo.
10. Publicación de listados provisionales candidaturas y período de reclamaciones: Del 25 marzo al 3 de abril.
11. Publicación definitiva de candidatos página web y Centro Social: 8 de abril.
12. Elaboración de papeletas electorales: 8 a 11 de abril.
13. celebración sorteo público miembros mesa supervisión: 9 de abril a las 12 horas.
14. Designación y notificación miembros mesas: Del 10 al 12 de abril.
15. Traslado de medios materiales a Centro Social: 12 de abril.
16. Jornada de votación: 14 de abril.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2024/1287

DECRETO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /f5FYZuP9/kA/4yVhZKj
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 05/03/2024 12:17:04
Firmado por Titular Organo Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 05/03/2024 12:32:01
El documento consta de 11 página/s. Página 11 de 11

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11